



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

RESOLUCIÓN No. 010 DE 2004
(21 DE ABRIL DE 2004)

“ Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

EL DIRECTOR TERRITORIAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial Las conferidas por los Decretos 101 del 2000 y 171 del 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Representante Legal señor NICOLAS ISENIA URBAEZ con la cédula de ciudadanía No. 17.849.178, de la empresa Expreso Almirante Padilla S.A, presentó mediante radicados No. 214 de fecha 12 de Junio del 2003, a la Dirección territorial Guajira, solicitud de rutas y horarios para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor por Carretera en las siguientes rutas:

1. RIOHACHA(GUAJIRA) -URIBIA(GUAJIRA) Y VICEVERSA
2. RIOHACHA(GUAJIRA)-MANAURE(GUAJIRA) Y VICEVERSA
3. RIOHACHA(GUAJIRA)-FONSECA(GUAJIRA) Y VICEVERSA

Que la solicitud esta acompañada del estudio de oferta y demanda en el cual se determina las necesidades de nuevos servicios de movilización, en concordancia con el Decreto 171 de 2001; Resolución 3202 de 1999 y 7147 del 2001.

Que este despacho evaluó dicho estudio con fecha 13 de abril de 2004, en el cual la empresa Expreso Almirante Padilla S.A, determina las siguientes rutas y horarios, niveles de servicio y grupo de vehículos, así:

1. RIOHACHA(GUAJIRA) -URIBIA(GUAJIRA) Y VICEVERSA

Clase de vehículo:	Grupo A.
Capacidad requerida:	Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.
Clase de vehículo:	Grupo B
Capacidad requerida:	Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.
Clase de vehículos	Grupo C.
Capacidad requerida:	Mínima: 6 Máxima: 7 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

Horarios a solicitar:

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO A (Automóvil)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - URIBIA

06:00 08:00 09:00 10:00 11:00
12:00 13:00 14:00 15:00 16:00

SENTIDO 2 - URIBIA - RIOHACHA

06:00 08:00 09:00 10:00 11:00
12:00 13:00 14:00 15:00 16:00

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO B (Microbús)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - URIBIA

06:10 07:00 13:30 17:00

SENTIDO 2 - URIBIA - RIOHACHA

06:10 07:00 13:30 17:00

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Bus)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - URIBIA

05:40 07:40 09:40 11:40
12:40 14:40 15:40 16:40

SENTIDO 2 - URIBIA - RIOHACHA

05:40 07:40 09:40 11:40
12:40 14:40 15:40 16:40

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Busetas)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - URIBIA

08:10 10:10

SENTIDO 2 - URIBIA - RIOHACHA

08:10 10:10

2.RIOHACHA(GUAJIRA)-MANAURE(GUAJIRA) Y VICEVERSA

Clase de vehículo:	Grupo A.
Capacidad requerida:	Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

Clase de vehículo:	Grupo B
Capacidad requerida:	Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

* * * * *

Clase de vehículos	Grupo C.
Capacidad requerida:	Mínima: 6 Máxima: 7 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

Horarios a solicitar:

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO A (Automóvil)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - MANAURE

05:50 07:05 09:20 11:20
12:20 15:20 16:20

SENTIDO 2 - MANAURE - RIOHACHA.

05:50 07:05 09:20 11:20
12:20 15:20 16:20

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO B (Microbús)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - MANAURE

10:40 13:40

SENTIDO 2 - MANAURE - RIOHACHA

10:40 13:40

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Bus)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - MANAURE

06:20 07:20 08:20 15:20 17:20

SENTIDO 2 - MANAURE - RIOHACHA

06:20 07:20 08:20 15:20 17:20

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Busetas)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - MANAURE

06:15 16:50

SENTIDO 2 - MANAURE - RIOHACHA

06:15 16:50

3. RIOHACHA(GUAJIRA)-FONSECA(GUAJIRA) Y VICEVERSA

Clase de vehículo:	Grupo A.
Capacidad requerida:	Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 010 DEL 21 DE ABRIL DE 2004 Hoja 4 de 10
" Por la cual se adjudican unas rutas, en la Modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera ".

* * * * *

Clase de vehículo: Grupo B
Capacidad requerida: Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio: Básico.
Frecuencia: Diaria.

Clase de vehículos Grupo C.
Capacidad requerida: Mínima: 6 Máxima: 7 Unidades.
Nivel de servicio: Básico.
Frecuencia: Diaria.

Horarios a solicitar:

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO A (Automóvil)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - FONSECA

06:15 07:15 15:35 16:45

SENTIDO 2 - FONSECA - RIOHACHA

06:15 07:15 15:35 16:45

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO B (Microbús)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - FONSECA

07:15 09:15

SENTIDO 2 - FONSECA - RIOHACHA

07:15 09:15

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Bus)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - FONSECA

08:15 10:15 14:15

SENTIDO 2 - FONSECA - RIOHACHA

08:15 10:15 14:15

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Busetas)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - FONSECA: 16:45

SENTIDO 2 - FONSECA - RIOHACHA: 16:45

Que la Dirección Territorial Guajira mediante Resolución No. 003 de fecha 06 de febrero del 2004, ordenó la Apertura de la Licitación Pública LC-DTG-002 del 2004, precedida del Estudio de Oferta y Demanda y de Determinación de Necesidades del servicio, presentado por la Empresa Expreso Almirante Padilla S.A. de referencia.

Que el día Martes 17 de Febrero del 2004 se publicaron los Avisos que trata el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, en los Diarios LA REPUBLICA y PORTAFOLIO.

Que el proceso de selección se abrió a las nueve (09:00) horas del día dieciocho [18] mes de febrero del año dos mil cuatro (2004) y se cerró a las dieciséis (16) horas del día dos (02) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

Que de conformidad con la Licitación Pública LC-DTG-002 del 2004 la propuesta antes citada fue depositada en una Urna cerrada, cumpliendo con lo establecido en el numeral 2.7. de los Términos de Referencia. Igualmente y según lo establece el numeral 3.1. de los Términos de Referencia, el día dos (02) del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004), el Director Territorial Guajira, procedió a abrir la Propuesta recibida, de lo cual se dejó constancia, en Acta con presencia de los Proponentes.

Que la Dirección Territorial Guajira, elaboró el Estudio 004 de fecha 16 de abril del 2004, en el cual se hizo una Evaluación de la Propuestas, teniendo en cuenta lo establecido en los Términos de Referencia, que preceden la apertura de la Licitación Pública ordenada mediante Resolución N° 003 de fecha 06 de febrero del 2004, y una vez efectuada la ponderación técnica se tiene:

RESUMEN PUNTAJE

GRUPO DE VEHÍCULOS, NIVEL DE SERVICIO Y EMPRESA.

- RUTAS:** 1.RIOHACHA(GUAJIRA) –URIBIA(GUAJIRA) Y VICEVERSA
 2.RIOHACHA(GUAJIRA)-MANAURE(GUAJIRA) Y VICEVERSA
 3.RIOHACHA(GUAJIRA)-FONSECA(GUAJIRA) Y VICEVERSA

GRUPO DE VEHÍCULOS: A, B y C.
 NIVEL DE SERVICIO: Básico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA	PUNTAJE EMPRESA Expreso Almirante Padilla	PUNTAJE EMPRESA
2.3.11.	SEGURIDAD.	50		
2.3.11.1.	Programas Ficha Técnica de revisión y mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos.	25	25	
2.3.11.2.	Capacitación a Conductores	15	15	
2.3.11.3.	Control y asistencia en el Recorrido de la ruta.	10	0	
2.3.12.	EDAD PROMEDIO DE LA CLASE DE VEHÍCULO LICITADA	20	19	
2.3.13.	SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS EN LOS DOS (2) ULTIMOS AÑOS.	15	15	
2.3.14.	EXPERIENCIA	10	10	
2.3.15.	CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO POR ENCIMA DE LO EXIGIDO	5	1	
Subtotal			85	
	Empresa proponente que presentó Los estudios encaminados a la Determinación de la demanda Insatisfecha de movilización: puntaje Adicional del 10% del obtenido.	10%		
TOTAL			93.5	

De acuerdo con el cuadro anterior del presente estudio, la empresa tiene 93.5 puntos, son en su orden:

EMPRESA	PUNTAJE OBTENIDO
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.	93.5

De acuerdo con el análisis contenido en el numeral 3.4.1 de los pliegos de condiciones sobre presente estudio, la media corresponde a 72.5, estando en ella el único proponente:

No se tiene en cuenta otras empresas por no existir otros proponentes, por tal motivo, se recomienda adjudicar las rutas:

1. RIOHACHA(GUAJIRA) -URIBIA(GUAJIRA) Y VICEVERSA
2. RIOHACHA(GUAJIRA)-MANAURE(GUAJIRA) Y VICEVERSA
3. RIOHACHA(GUAJIRA)-FONSECA(GUAJIRA) Y VICEVERSA

Se recomienda fijar la siguiente Capacidad Transportadora:

RUTA 1: RIOHACHA - URIBIA

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
EXPRESO	GRUPO A	4	5
ALMIRANTE	GRUPO B	2	3
PADILLA S.A.	GRUPO C	4	5

RUTA 2: RIOHACHA - MANAURE

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
EXPRESO	GRUPO A	4	5
ALMIRANTE	GRUPO B	4	5
PADILLA S.A.	GRUPO C	6	7

RUTA 3: RIOHACHA - FONSECA

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
EXPRESO	GRUPO A	2	3
ALMIRANTE	GRUPO B	2	3
PADILLA S.A.	GRUPO C	4	5

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese a la empresa Expreso Almirante Padilla S.A., las siguientes rutas, horarios y características del servicio:

Horario a solicitar:

1. RIOHACHA(GUAJIRA) -URIBIA(GUAJIRA) Y VICEVERSA

Clase de vehículo:	Grupo A.
Capacidad requerida:	Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

Clase de vehículo:	Grupo B
Capacidad requerida:	Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

Clase de vehículos	Grupo C.
Capacidad requerida:	Mínima: 6 Máxima: 7 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO A (Automóvil)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - URIBIA

06:00 08:00 09:00 10:00 11:00
12:00 13:00 14:00 15:00 16:00

SENTIDO 2 - URIBIA - RIOHACHA

06:00 08:00 09:00 10:00 11:00
12:00 13:00 14:00 15:00 16:00

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO B (Microbús)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - URIBIA

06:10 07:00 13:30 17:00

SENTIDO 2 - URIBIA - RIOHACHA

06:10 07:00 13:30 17:00

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Bus)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - URIBIA

05:40 07:40 09:40 11:40
12:40 14:40 15:40 16:40

SENTIDO 2 - URIBIA - RIOHACHA

05:40 07:40 09:40 11:40
12:40 14:40 15:40 16:40

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Busetas)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - URIBIA

08:10 10:10

SENTIDO 2 – URIBIA – RIOHACHA

08:10 10:10

2.RIOHACHA(GUAJIRA)-MANAURE(GUAJIRA) Y VICEVERSA

Clase de vehículo: Grupo A.
Capacidad requerida: Mínima: **4** Máxima: **5** Unidades.
Nivel de servicio: Básico.
Frecuencia: Diaria.

Clase de vehículo: Grupo B
Capacidad requerida: Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio: Básico.
Frecuencia: Diaria.

Clase de vehículos Grupo C.
Capacidad requerida: Mínima: **6** Máxima: **7** Unidades.
Nivel de servicio: Básico.
Frecuencia: Diaria.

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO A (Automóvil)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - MANAURE

05:50 07:05 09:20 11:20
12:20 15:20 16:20

SENTIDO 2 – MANAURE – RIOHACHA

05:50 07:05 09:20 11:20
12:20 15:20 16:20

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO B (Microbús)

SENTIDO 1 - RIOHACHA – MANAURE

10:40 13:40

SENTIDO 2 – MANAURE – RIOHACHA

10:40 13:40

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Bus)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - MANAURE

06:20 07:20 08:20 15:20 17:20

SENTIDO 2 – MANAURE – RIOHACHA

06:20 07:20 08:20 15:20 17:20

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Busetas)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - MANAURE

06:15 16:50

SENTIDO 2 – MANAURE – RIOHACHA

06:15 16:50

3.RIOHACHA(GUAJIRA)-FONSECA(GUAJIRA) Y VICEVERSA

Clase de vehículo:	Grupo A.
Capacidad requerida:	Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

Clase de vehículo:	Grupo B
Capacidad requerida:	Mínima: 4 Máxima: 5 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

Clase de vehículos	Grupo C.
Capacidad requerida:	Mínima: 6 Máxima: 7 Unidades.
Nivel de servicio:	Básico.
Frecuencia:	Diaria.

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO A (Automóvil)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - FONSECA

06:15 07:15 15:35 16:45

SENTIDO 2 – FONSECS – RIOHACHA

06:15 07:15 15:35 16:45

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO B (Microbús)

SENTIDO 1 - RIOHACHA – FONSECA

07:15 09:15

SENTIDO 2 – FONSECA – RIOHACHA

07:15 09:15

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Bus)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - FONSECA

08:15 10:15 14:15

SENTIDO 2 – FONSECA – RIOHACHA

08:15 10:15 14:15

* * * * *

CLASE DE VEHÍCULOS: GRUPO C (Busetas)

SENTIDO 1 - RIOHACHA - FONSECA: 16:45
SENTIDO 2 - FONSECA - RIOHACHA: 16:45

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 29 del Decreto 171 del 2001, el servicio descrito en los artículos anteriores, se adjudican por un término no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los adjudicatarios del servicio autorizado en el artículo PRIMERO, de la presente resolución, deberán entrar a prestar el servicio dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para prestar los servicios aquí autorizados, se fija la siguiente Capacidad Transportadora:

ruta 1: RIOHACHA - FONSECA

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
EXPRESO	GRUPO A	4	5
ALMIRANTE	GRUPO B	2	3
PADILLA S.A.	GRUPO C	4	5

ruta 2: RIOHACHA - URIBIA

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
EXPRESO	GRUPO A	4	5
ALMIRANTE	GRUPO B	4	5
PADILLA S.A.	GRUPO C	6	7

ruta 3: RIOHACHA - MANAURE

EMPRESA	CLASE DE VEHÍCULOS	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
EXPRESO	GRUPO A	2	3
ALMIRANTE	GRUPO B	2	3
PADILLA S.A.	GRUPO C	4	5

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la empresa Expreso Almirante Padilla S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de Apelación ante el Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o de la fijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha, La Guajira a los 21 días del mes de abril de 2004.


EIRA GÓMEZ VAN-GRIEKEN.
Director Territorial Guajira.